

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximos a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de abril de 2007.- El Director, Rafael Burgos Rodríguez

#### ANEXO

Centro Directivo: Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación del puesto: Unidad Relaciones Laborales.  
 C.P.T.: 2143110  
 Núm. de plazas: 1.  
 ADS: F.  
 Tipo Admón: AS.  
 Gr.: AB.  
 Cuerpo: PA11.  
 Área funcional: Recursos Humanos.  
 Nivel C.D.: 26.  
 C. Específico: XXXX-15.051.60.  
 Exp.: 2.  
 Méritos específicos: Experiencia en gestión sanitaria.

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos directivos en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud mediante la inscripción en el Registro de Personas Candidatas.*

El Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, regula los criterios generales de la provisión de plazas en su artículo 29.

El Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA de 16.3.2007) regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, previendo la provisión de los puestos directivos por el sistema de libre designación y convocatoria abierta mediante un procedimiento que garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con el párrafo a) del apartado 1 del citado artículo 29 del Estatuto Marco.

Así mismo, el citado Decreto crea el Registro de personas candidatas consideradas idóneas para desempeñar los puestos directivos de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, siendo la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional el órgano competente para adoptar las medidas técnicas, de gestión y organizativas necesarias para su funcionamiento y para la inclusión en el mismo de las personas aspirantes.

En consecuencia, siendo precisa la convocatoria para la provisión de los puestos directivos de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula los sistemas de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para iniciar la aplicación del procedimiento

de provisión de los puestos directivos de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como la puesta en funcionamiento del Registro de personas candidatas consideradas idóneas para el desempeño de dichos puestos.

#### Segundo. Registro.

El Registro se compondrá con las personas declaradas idóneas por esta Dirección General, para cada uno de los puestos directivos de los centros sanitarios, definidos con tal carácter en la normativa vigente sobre el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales, que se identifican en el Anexo I de esta Resolución con los requisitos para su desempeño, características y criterios para determinar la idoneidad de las personas aspirantes a los mismos.

Asimismo los puestos directivos aparecerán relacionados en la web del Servicio Andaluz de Salud.

#### Tercero. Participantes.

Podrán participar en la presente Convocatoria para la inscripción en el Registro de aspirantes a puestos directivos todas las personas que reúnan los requisitos descritos para cada uno de los puestos en el Anexo I de esta Resolución. Para poder participar no será necesario tener vinculación previa como personal funcionario o estatutario en el Sistema Nacional de Salud.

#### Cuarto. Solicitudes y documentación.

##### 1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes podrá realizarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el plazo estará abierto con carácter permanente, tanto para la presentación de solicitudes de inscripción como para la actualización o modificación de las mismas y de los méritos a valorar de conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

##### 2. Requisitos de las solicitudes.

Las personas candidatas deberán especificar en sus solicitudes el puesto o puestos directivos concretos de los recogidos en el Anexo I que solicitan, referidos a los Centros que se relacionan en el Anexo II.

##### 3. Documentación.

Las personas candidatas deberán aportar, a requerimiento de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud y con carácter previo a la Resolución a la que se refiere el punto Quinto de esta Convocatoria, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como cualquier otro mérito o circunstancia que quieran poner de manifiesto al objeto de su consideración como persona idónea para el desempeño de puestos directivos y su posterior inclusión en el Registro regulado en el apartado Segundo de la presente convocatoria, no estando obligadas a aportar aquellos documentos y datos que consten en el expediente personal que, en su caso, pueda obrar en el Servicio Andaluz de Salud.

##### 4. Solicitudes: Medios de presentación

Para participar en la presente Convocatoria, las personas aspirantes deberán realizar su inscripción (datos personales, puestos directivos solicitados y currículum vitae) en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Para realizar dicha inscripción el aspirante deberá acreditarse a través de la firma electrónica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

#### Quinto. Resolución.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde que la solicitud haya sido presentada en la forma señalada en el punto

4 de esta Resolución, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, resolverá y notificará a las personas aspirantes su inclusión o no en el Registro de personas consideradas idóneas para desempeñar concretos puestos directivos en el Servicio Andaluz de Salud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada a efectos de que la persona se considere idónea para el desempeño de los puestos directivos solicitados.

Contra la resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses.

#### Sexto. Designación.

1. Producida la vacante de un puesto directivo, su provisión se efectuará, por libre designación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de entre las personas incluidas en el Registro de personas candidatas consideradas idóneas para desempeñar el puesto directivo en concreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del referido Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

2. Cuando los puestos a cubrir sean de Dirección Médica o Dirección de Enfermería, la Junta Facultativa y la Junta de Enfermería, respectivamente, propondrán a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud una terna del Registro de personas candidatas, para su nombramiento en la forma prevista en el artículo 6.2 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

3. Cuando la persona designada para desempeñar un puesto directivo ostente la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera la provisión se efectuará mediante nombramiento realizado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

4. Cuando la persona designada para un puesto directivo no ostente la condición de personal estatutario fijo o personal funcionario de carrera, su contratación se ajustará al régimen de alta dirección previsto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

5. El personal estatutario fijo que acceda a un puesto directivo pasará a la situación administrativa de servicios especiales regulada en el artículo 64 del la Ley 55/2003, de 16 de diciembre. En el caso de personal funcionario se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública que le resulte de aplicación en función de su procedencia. Cuando la persona designada para un puesto directivo desempeñe plaza con carácter de interinidad se estará a lo previsto en el artículo 6.7 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### Séptimo. Ceses.

El personal designado para el desempeño de un puesto directivo podrá ser cesado discrecionalmente por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, siendo su motivación la referencia a la competencia para adoptarlo.

Octavo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

##### RELACIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS

1. Dirección Gerencia.
2. Subdirección Gerencia.
3. Dirección Médica.
4. Subdirección Médica.
5. Dirección de Enfermería.
6. Subdirección de Enfermería.
7. Dirección Económica Administrativa y/o Servicios Generales.
8. Subdirección Económica Administrativa y/o Servicios Generales.
9. Administrador/a.
10. Dirección de Distrito.
11. Administrador/a de Distrito.
12. Coordinación de Enfermería.
13. Dirección de Planificación, Programas y Servicios.
14. Dirección de Servicios Médicos Especializados.
15. Dirección Centro Transfusión Sanguínea.
16. Administrador/a Centro Transfusión Sanguínea.

##### REQUISITOS EXIGIBLES:

Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará en:

- a) Dirección Gerencia, Subdirección Gerencia, Dirección de Distrito, Gerencia de Área Sanitaria, Dirección de Planificación, Programas y Servicios, y Dirección de CRTS: Formación y Experiencia: Dirección y Gestión de Centros Sanitarios.
- b) Dirección Médica, Subdirección Médica, Dirección de Servicios Médicos Especializados: Formación y Experiencia: Dirección y Gestión en las áreas asistenciales de Centros e Instituciones Sanitarias.
- c) Dirección de Enfermería, Subdirección de Enfermería, Coordinación de Enfermería: Formación y Experiencia: Dirección y Gestión en el área de Enfermería de Centros e Instituciones Sanitarias.
- d) Dirección y Subdirección Económica Administrativa y/o Servicios Generales, Administrador/a de Hospital, Administrador/a de Distrito y Administrador/a de CRTS: Formación y Experiencia: Dirección y Gestión, en las áreas de Administración y Servicios Generales, de los Centros e Instituciones Sanitarias.

#### ANEXO II

##### RELACIÓN DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

(Los puestos directivos existentes, vienen relacionados en el ANEXO I)

#### ALMERÍA

HOSPITAL «TORRECÁRDENAS».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «ALMERÍA».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «PONIENTE DE ALMERÍA».  
ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA.

HOSPITAL «LA INMACULADA» DE HUÉRCAL-OVERA Y DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «LEVANTE-ALTO ALMANZORA».  
CENTRO DE ÁREA DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.

#### CÁDIZ

HOSPITAL UNIV. «PUERTA DEL MAR».  
HOSPITAL DE «JEREZ DE LA FRONTERA».  
HOSPITAL UNIV. DE «PUERTO REAL».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «SIERRA DE CÁDIZ».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «JEREZ-COSTA NOROESTE».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA».  
ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR.  
HOSPITALES «PUNTA DE EUROPA» DE ALGECIRAS, DE «LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN» Y DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «CAMPO DE GIBRALTAR».  
CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.

#### CÓRDOBA

HOSPITAL UNIV. «REINA SOFÍA».  
HOSPITAL «INFANTA MARGARITA» DE CABRA.  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «CÓRDOBA».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «CÓRDOBA SUR».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «GUADALQUIVIR».  
ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA.  
HOSPITAL «VALLE DE LOS PEDROCHES» Y DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «CÓRDOBA NORTE».  
CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.

#### GRANADA

HOSPITAL UNIV. «VIRGEN DE LAS NIEVES».  
HOSPITAL UNIV. «SAN CECILIO».  
HOSPITAL DE «BAZA».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «GRANADA NORDESTE».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «METROPOLITANO DE GRANADA».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «GRANADA».  
ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA.  
HOSPITAL «SANTA ANA» DE MOTRIL Y DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «GRANADA SUR».  
CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.

#### HUELVA

HOSPITAL «JUAN RAMÓN JIMÉNEZ».  
HOSPITAL «INFANTA ELENA».  
HOSPITAL DE «RIOTINTO».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA SIERRA DE «HUELVA-ANDÉVALO CENTRAL».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «CONDADO-CAMPÍA».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «HUELVA-COSTA».  
CENTRO DE ÁREA DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.

#### JAÉN

COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN.  
HOSPITAL «SAN AGUSTÍN» DE LINARES.  
HOSPITAL «SAN JUAN DE LA CRUZ» DE ÚBEDA.  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «JAÉN SUR».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «JAÉN».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «JAÉN NORDESTE».  
DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «JAÉN NORTE».  
CENTRO DE ÁREA DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.

#### MÁLAGA

HOSPITAL UNIV. «CARLOS HAYA».  
HOSPITAL «LA AXARQUÍA» DE VÉLEZ-MÁLAGA.

HOSPITAL UNIV. «VIRGEN DE LA VICTORIA».  
 DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «AXARQUÍA».  
 DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «COSTA DEL SOL».  
 DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «VALLE DEL GUADALHORCE».  
 DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «MÁLAGA».  
 AREA DE GESTIÓN SANITARIA SERRANÍA DE MÁLAGA.  
 HOSPITAL «LA SERRANÍA» DE RONDA Y DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «SERRANÍA».  
 AREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA.  
 HOSPITAL DE «ANTEQUERA» Y DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «LA VEGA».  
 CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.

## S E V I L L A

HOSPITAL UNIV. «VIRGEN DEL ROCÍO».  
 HOSPITAL UNIV. «VIRGEN MACARENA».  
 HOSPITAL UNIV. DE «VALME».  
 DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «ALJARAFE».  
 DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «SEVILLA NORTE».  
 DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «SEVILLA SUR».  
 DISTRITO SANITARIO DE A. PRIMARIA «SEVILLA».  
 ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA.  
 «HOSP. DE LA MERCED» Y DISTRITO DE A. PRIMARIA «SEVILLA ESTE».  
 CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la convocatoria de un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos y proyectos.*

En la Resolución de 26 de marzo de 2007 de la Universidad de Almería (BOJA núm. 72, de 12.4.2007), por la que se convocaba a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos y proyectos, contiene un error material en el Anexo I. De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a subsanar dicho error.

Donde dice «Un contrato de investigación financiado con los fondos del contrato de investigación con referencia 400553», debe decir: «Un contrato laboral de investigación financiado con los fondos del proyecto de investigación» «Aislamiento y caracterización funcional de genes etiquetados en mutantes de inserción de solanum lycopersicum afectados en procesos del desarrollo. AGL2006-15290-C03-02». El resto de la resolución se mantiene en los mismos términos.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24.12.2001), contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los

artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 23 de abril de 2007.- El Recto, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral, para el curso académico 2006/2007.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre), ha resuelto convocar a concurso público las plazas de personal docente e investigador que se citan en el Anexo I, mediante Contrato Laboral especial, con sujeción a las siguientes Bases de la Convocatoria:

### 1. Normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en el Capítulo II del Título II de la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería, el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables, y demás normativa de general aplicación.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, en virtud del cual las Comisiones valorarán muy especialmente la especificidad del currículum de los aspirantes en relación con la actividad docente y con el área de conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

1.3. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para concursar a cada una de las figuras de personal docente e investigador contratado laboral, relacionados en el apartado 2.2 siguiente, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

2.2. Podrán participar en la presente convocatoria quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos específicos de cada figura:

#### a) Plazas de Profesor Colaborador:

a.1. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

a.2. Disponer del informe favorable de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria